

**RESOLUCIÓN 026
DECANATURA FACULTAD DE ARTES**

28 de febrero de 2023

Por la cual se convoca a los estudiantes de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante los Comités de Carrera de la Facultad de Artes para el período 2023-2026

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante Acuerdo Académico 069 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, los principios que integran y soportan la aplicación e interpretación de las normas de nuestra institución, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18º: “los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad”.
2. El Acuerdo Académico 0069 del 12 de marzo de 1996, reglamenta la creación y funcionamiento de los Comités de Carrera, indicando en su artículo segundo:

“Los Comités de carrera estarán conformados de acuerdo con la estructura académico-administrativa de cada unidad, serán coordinados por el jefe del respectivo programa y deberán contar con el número de profesores que el Consejo de la respectiva unidad considere necesario y conveniente, un representante de los estudiantes. También podrá haber un representante de los egresados elegido en la forma que lo establezca el Consejo de Facultad, Escuela o Instituto.

PARÁGRAFO. Los estudiantes elegidos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Universidad de Antioquia y normas complementarias”.

3. A la fecha no se cuenta con representantes estudiantiles principales y suplentes ante los Comités de Carrera de los Programas de Artes Plásticas, Licenciatura en Artes Plásticas, Gestión Cultural, Licenciatura en Danza de la Facultad de Artes, por lo que se debe convocar a una nueva elección de los representantes, principal y suplente, haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la Universidad.
4. El Consejo de la Facultad de Artes en la sesión 551 del 24 de febrero de 2023 recomienda al Decano acoger positivamente el procedimiento presentado y llevar a cabo la elección descrita.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocatoria. Convocar al estudiantes de los programas de pregrado de los Departamentos de Artes Visuales y Artes Escénicas, para que el **30 de marzo de 2023 entre las 8:00 y las 16:00 horas**, mediante votación universal, directa, electrónica y secreta, procedan a elegir a los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante los Comités de Carrera: Licenciatura en Artes Plásticas, Artes Plásticas, Gestión Cultural y Licenciatura en Danza, para un período de tres (3) años, como lo dispone el artículo sexto del Acuerdo Académico 069 de 1996.

ARTÍCULO 2: Elección. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario. En ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada estudiante ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña al portal universitario, entre las 8:00 y las 16:00 horas del día 30 de marzo de 2023. En caso de no contar con usuario y contraseña el votante deberá solicitarla previamente.

Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante principal y suplente ante el Comité de Carrera, dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 3: Fecha. Se fija como fecha límite para la inscripción de candidatos el **17 de marzo de 2023**, hasta las 16:00 horas en el correo electrónico de la Decanatura de la Facultad de Artes decartes@udea.edu.co

ARTÍCULO 4: Inscripción de Candidatos. La inscripción de candidatos deberá hacerse ante el Decano de la Facultad mediante un correo electrónico decartes@udea.edu.co el cual debe contener: nombres completos y números de cédula del candidato principal y del suplente e indicar el Comité de Carrera al cual aspira. El correo institucional personal servirá como identificación de la persona que desea aspirar a esa representación y, así mismo, como carta de aceptación. Cada candidatura debe tener el respaldo de un mínimo de 10 (diez) estudiantes matriculados en los programas a los cuales pertenece el Comité de Carrera. Se aceptan como válidos los respaldos de las personas que hagan uso del correo institucional dominio [udea.edu.co](http://www.udea.edu.co) para el soporte de la candidatura y se identifiquen en el cuerpo del correo, así:

Nombre del estudiante, número de cédula y programa al que pertenece. Debe expresar en el contenido del correo “avaló la candidatura de (nombres del candidato principal y del suplente) como candidato a la representación estudiantil al Comité de carrera de (poner el nombre del comité)”.

ARTÍCULO 5: Elegibles. Serán candidatos elegibles los estudiantes que cumplan los requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el parágrafo 3 del Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad: “ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente en por lo menos doce créditos de su programa; haber cursado y aprobado más del cuarenta por ciento (40%) de los créditos de su plan de estudios, con un promedio crédito acumulado igual o superior a tres con cinco (3.5); y no haber sido sancionado disciplinariamente. Esta representación es incompatible con cualquier participación en otros

Consejos o comités de la Universidad”. En el Parágrafo 1 del Artículo 57 del Estatuto General de la Universidad: “los representantes son elegidos con sendos suplentes, quienes tienen las mismas calidades, impedimentos e incompatibilidades de los titulares y los reemplazan en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente. Todos ellos están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad de Antioquia y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma”.

Parágrafo: No podrán ser candidatos elegibles aquellos estudiantes que tengan impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 6: Electores. Serán electores de los representantes estudiantiles principal y suplente ante los Comités de Carrera, los estudiantes matriculados en los programas del respectivo comité: Licenciatura en Artes Plásticas, Artes Plásticas, Gestión Cultural y Licenciatura en Danza. Un estudiante solo podrá votar por el comité de su programa académico.

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de las votaciones se designa como jurado al estudiante Brandon Daniel Ortiz Leal con cédula 1013670424. El 30 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m. en el enlace que será enviado por la Vicedecanatura de la Facultad de Artes se verifica la fecha y hora de apertura del proceso de votación en línea y que al momento de la instalación se cuente con las condiciones técnicas para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, los jurados deberán conectarse en el mismo enlace una vez terminada la jornada de votación, esto es a las 16:00 horas, para que levanten el acta de resultados respectiva, en la que, además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada y se consignará el resultado de la votación.

ARTÍCULO 8: Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate el estudiante con el promedio académico más alto. En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 28 de febrero de 2023.



GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR

Decano

¹ Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección







Resolucion_026_20230228

Informe de auditoría final

2023-02-28

Fecha de creación:	2023-02-28
Por:	Decanatura Facultad de Artes (decartes@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAYa2wJF_-0yui5iRPu72cFNEjTSuyFpXD

Historial de “Resolucion_026_20230228”

-  Decanatura Facultad de Artes (decartes@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-02-28 - 19:01:46 GMT- Dirección IP: 200.24.16.42.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a gabriel.velez@udea.edu.co para su firma.
2023-02-28 - 19:04:42 GMT
-  gabriel.velez@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-02-28 - 23:01:22 GMT- Dirección IP: 66.102.8.103.
-  El firmante gabriel.velez@udea.edu.co firmó con el nombre de Gabriel Mario Vélez
2023-02-28 - 23:02:47 GMT- Dirección IP: 191.156.246.13.
-  Gabriel Mario Vélez (gabriel.velez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-02-28 - 23:02:49 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.246.13.
-  Documento completado.
2023-02-28 - 23:02:49 GMT